



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA LA PROPUESTA REGULATORIA DENOMINADA "LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO PREVISTAS EN LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN".

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, párrafo décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "Constitución"), establece que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes;

Que el 16 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, "DOF"), el "*Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*";

Que el artículo 7 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "Ley"), señala que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Comisión"), es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, con independencia técnica, operativa y de gestión, que actuará con imparcialidad para dictar resoluciones, cuyo objeto es garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en los términos que fija la Constitución, dicha Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el artículo 8 de la Ley señala que la Comisión tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, los servicios espaciales y sus aplicaciones, la sostenibilidad espacial, las redes públicas de telecomunicaciones, servicios de infraestructura pasiva y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del despliegue y del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales;

Que el artículo 10, fracción I de la Ley prevé las atribuciones de la Comisión para emitir las disposiciones administrativas de carácter general, necesarias para regular las telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones, radiodifusión, comunicación vía satélite, recursos orbitales, sostenibilidad espacial, radiocomunicaciones espaciales; y demás disposiciones para el cumplimiento de dicha Ley;





Que el artículo 10, fracción X de la Ley señala que corresponde a la Comisión otorgar las constancias de registro previstas en la referida Ley y resolver sobre su prórroga, modificación o terminación por revocación, rescate o quiebra;

Que el artículo 10, fracción XXXVIII, de la Ley prevé atribuciones de la Comisión vinculadas con la realización de consultas públicas en los supuestos previstos por dicha Ley y en los casos que determine el Pleno;

Que el artículo 11 de la Ley dispone que el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión de la Comisión, integrado por cinco Personas Comisionadas con voz y voto, incluida la Persona Comisionada Presidenta;

Que el artículo 34, tercer párrafo de la Ley, dispone que la Comisión emitirá los lineamientos para habilitar el uso de bandas de espectro radioeléctrico mediante el otorgamiento de Constancias de Registro;

Que el 25 de noviembre de 2025, se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones”* (en lo sucesivo, *“Reglamento Interior”*), que tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Comisión, así como determinar la estructura y atribuciones que corresponde ejercer a cada una de sus Unidades Administrativas;

Que el artículo 41, fracción XIII del Reglamento Interior establece que la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros, tiene como atribución elaborar y someter para la aprobación del Pleno de la Comisión, el proyecto de Lineamientos que establezcan los requisitos y plazos para solicitar las Constancias de Registro a las que se refiere el artículo 3, fracción XX de la Ley;

Que el artículo 30 de la Ley establece que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos y otras disposiciones administrativas, así como en cualquier caso que determine el Pleno, la Comisión deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana y que, para tales fines, contará con un espacio dentro de su portal de Internet destinado específicamente a publicar y mantener actualizados los procesos de consultas públicas. Las respuestas o propuestas que se hagan a la Comisión no tendrán carácter vinculante, sin perjuicio de que la Comisión pondere las mismas en un documento que refleje los resultados de dicha consulta;

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo previamente señalado, el Pleno de esta Comisión aprobó el 23 de octubre de 2025, el Acuerdo mediante el cual se emiten



los "*Lineamientos para realizar consultas públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones*" (en lo sucesivo, "*Lineamientos de Consulta Pública*"), mismos que fueron publicados en el DOF el 28 de octubre de 2025, y entraron en vigor al día siguiente de su publicación, estableciendo así las bases y el procedimiento para sustanciar los procesos de participación ciudadana y transparencia en la emisión y modificación de reglas, lineamientos y otras disposiciones administrativas;

Que el artículo 18 de los Lineamientos de Consulta Pública establece que los procedimientos de Consulta Pública tendrán una duración de al menos 20 (veinte) días; lo cual no impide que las Unidades Administrativas puedan solicitar al Pleno, mediante causa justificada, la reducción de los plazos para la realización de las mismas;

Que para dar cumplimiento a lo antes señalado y de conformidad con los artículos 30 de la Ley, 21 de los Lineamientos de Consulta Pública y 30 fracción XII del Reglamento Interior, la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros somete por conducto de la Secretaría Técnica a consideración del Pleno de la Comisión, la Propuesta Regulatoria denominada "*Lineamientos Generales para el otorgamiento y operación de las Constancias de Registro previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*", a efecto de ser sometidos a Consulta Pública no vinculante;

Por lo que, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto de la Constitución; 3, fracción XX, 7, 8, 10, fracciones I, X y XXXVIII, 11, 12, fracciones I y III, 30 y 34, tercer párrafo de la Ley; 2, 5, fracción I, inciso d), numeral 1, 14, 15, 16, fracciones I, III y XX, 30, fracción XII y 41, fracción XIII del Reglamento Interior; 1, 21, 22 y 25 de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones; 1, 8, fracción I, inciso A, 9, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de los Lineamientos para realizar consultas públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones; el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con fundamento en los artículos 18 y 21 de los Lineamientos para realizar consultas públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, se determina someter a Consulta Pública, por un periodo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Portal de internet de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, la Propuesta Regulatoria denominada "*Lineamientos Generales para el otorgamiento y operación de las Constancias de Registro previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*", misma que se acompaña al presente Acuerdo como Anexo Único, a fin de que cualquier persona, sector, agente regulado o interesado, remita sus comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis sobre la referida Propuesta Regulatoria.





Segundo.- En términos de los artículos 34, fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, 23, 24 y 25 de los Lineamientos de Consulta Pública, se instruye a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión a realizar las gestiones necesarias para dar inicio a la Consulta Pública, así como a recibir y turnar a la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros los comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis que se recaben para su atención y elaborar el Informe de Consideraciones respectivo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el portal de Internet de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno remita a la Secretaría Ejecutiva la Propuesta Regulatoria, que se acompaña al presente Acuerdo como Anexo Único, consistente en los *“Lineamientos Generales para el otorgamiento y operación de las Constancias de Registro previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión”* y la convocatoria, a efecto de dar inicio a la Consulta Pública en términos de los Lineamientos de Consultas Públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Norma Solano Rodríguez
Comisionada Presidenta

Ledénika Mackensie Méndez González
Comisionada

María de las Mercedes Olivares Tresgallo
Comisionada

Adán Salazar Garibay
Comisionado

Tania Villa Trápala
Comisionada

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de marzo de 2026, mediante Acuerdo P/CRT/ORD/26032026/043.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 19, fracción IV, 20, fracción I y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 17, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.





ANEXO ÚNICO

PROPUESTA REGULATORIA

“LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO PREVISTAS EN LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público y tienen por objeto establecer los procedimientos y requisitos que deberán cumplir los Interesados en obtener una Constancia de Registro de las previstas en el artículo 3, fracción XX de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el objeto de acceder al uso de bandas de frecuencias clasificadas como espectro determinado, o para solicitar la modificación y prórroga de vigencia de las mismas.

Quedan exceptuadas de la aplicación de los presentes Lineamientos, las Constancias de Registro relacionadas con la operación de sistemas aeronáuticos.

Artículo 2. Además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Agente Perturbador:** Acontecimiento que puede impactar a un sistema afectable (población y entorno) y transformar su estado normal en un estado de daños que pueden llegar al grado de desastre;
- II. **Comisión:** Comisión Reguladora de Telecomunicaciones;
- III. **Constancia de Registro para Eventos de Gran Escala:** Acto administrativo que emite la Comisión a personas físicas o morales para habilitar, por un periodo determinado, la operación de equipos que utilicen bandas de frecuencias específicas en uno o más Emplazamientos, para la organización y realización de un Evento de Gran Escala. Esta



Constancia no autoriza la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones al público en general ni la explotación comercial del uso del espectro;

- IV. **Constancia de Registro para la emisión y recepción de señales de satélites extranjeros sin fines de lucro:** Acto administrativo que emite la Comisión para habilitar, sin explotar comercialmente, derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en territorio nacional, incluyendo el servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) y el servicio de investigación espacial;
- V. **Declaratoria de Emergencia:** Acto mediante el cual la autoridad competente reconoce que uno o varios municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de una o más entidades federativas se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un Agente Perturbador y, por ello, se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo;
- VI. **Declaratoria de Desastre Natural:** Acto mediante el cual la autoridad competente reconoce la presencia de un Agente Perturbador severo en uno o varios municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de una o más entidades federativas, cuyos daños rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención, para efectos de poder acceder a recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales;
- VII. **Distintivo de llamada:** El código alfanumérico que asigna la Comisión para la correcta identificación nacional e internacional de la estación de un Radioaficionado;
- VIII. **Emplazamiento:** Domicilio o ubicación asociada a un área geográfica delimitada donde se requieren o se utilizan bandas de frecuencias para un Evento de Gran Escala;
- IX. **Ente Público:** Los Poderes de la Unión, de los Estados, el Gobierno de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones;
- X. **Estación fija:** Infraestructura (antena y equipo asociado) destinada a ser utilizada permanentemente en un punto determinado;





- XI. Evento de Gran Escala:** Acontecimiento temporal de índole cultural, deportivo, especial o similares, de interés público, que requiere de cobertura y participación continental o multicontinental. El cual, para su operación, organización y desarrollo, requiere del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico en uno o más emplazamientos, a fin de habilitar comunicaciones operativas, de producción y logística del evento de que se trate.;
- XII. Interesado:** Persona física, moral o Ente Público que pretenda obtener alguna de las Constancias de Registro a que se refieren los presentes Lineamientos;
- XIII. Ley:** Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XIV. Licencia de Radioaficionado:** Acto administrativo que emite la Comisión, con la que se certifica que su titular tiene la capacidad para instalar y operar estaciones del servicio de aficionados y/o aficionados por satélite;
- XV. Lineamientos:** Lineamientos Generales para el otorgamiento y operación de las Constancias de Registro previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XVI. Radioaficionado:** Persona física interesada en la práctica de la radiocomunicación para la instrucción individual, la intercomunicación y los estudios técnicos, con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro, dentro de las bandas de frecuencias atribuidas o habilitadas al Servicio de aficionados y/o al Servicio de aficionados por satélite, conforme al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF) que cuenta con Licencia de Radioaficionado;
- XVII. Radioclub:** Agrupación de Radioaficionados cuyo propósito es la práctica de los servicios de aficionados y/o aficionados por satélite organizadamente y sin fines de lucro;
- XVIII. Registro Público de Concesiones:** Registro integrado al Registro Público de Telecomunicaciones a cargo de la Comisión y en el cual se inscriben los actos y documentos señalados en el artículo 170 de la Ley;
- XIX. Servicio de aficionados:** Servicio de radiocomunicación que tiene por objeto la instrucción individual, la intercomunicación y los estudios técnicos, efectuado por aficionados, esto es, por personas debidamente autorizadas que se interesan en la radiotecnia con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro;



- XX. Servicio de aficionados por satélite:** Servicio de radiocomunicación que utiliza estaciones espaciales situadas en satélites de la Tierra para los mismos fines que el servicio de aficionados;
- XXI. Solicitud de Constancia de Registro:** Formato que el Interesado presenta ante la Comisión para el otorgamiento de una Constancia de Registro, y
- XXII. Ventanilla Electrónica:** La solución tecnológica habilitada por la Comisión que fungirá como medio para la realización de actuaciones electrónicas.

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural y aquellos no definidos en los presentes Lineamientos tendrán el significado que les otorgue la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 3. A falta de disposición expresa en la Ley y en los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás normativa que resulte aplicable.

Artículo 4. Cuando los plazos fijados por estos Lineamientos sean señalados en días, se entenderán como hábiles.

Artículo 5. Para efectos administrativos, la interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá al Pleno de la Comisión.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO

Artículo 6. Para efectos de los presentes Lineamientos, el Interesado podrá solicitar a la Comisión una Constancia de Registro, conforme a los siguientes tipos:

- I. Licencia de Radioaficionado;
- II. Constancia de Registro para Evento de Gran Escala, o
- III. Constancia de Registro para la emisión y recepción de señales de satélites extranjeros sin fines de lucro.



Las Constancias de Registro que, en su caso, se otorguen para otros supuestos previstos en la Ley, relacionados con el uso de bandas de frecuencias del espectro para la operación de sistemas aeronáuticos, se sujetarán a las disposiciones específicas que para tal efecto emita la Comisión.

Artículo 7. El Interesado en obtener alguna de las Constancias de Registro previstas en el artículo que antecede, deberá presentar la Solicitud de Constancia de Registro, a través de los siguientes formatos que forman parte integral de los presentes Lineamientos como **Apéndice B:**

- i. FORMATO CRT - CR Licencia de Radioaficionado;*
- ii. FORMATO CRT - CR Evento de Gran Escala, o*
- iii. FORMATO CRT - CR Emisión y recepción de señales de satélites extranjeros sin fines de lucro.*

Dicha Solicitud de Constancia de Registro deberá ser presentada a través de la Ventanilla Electrónica en cualquier día hábil del año.

Artículo 8. Recibida la Solicitud de Constancia de Registro, la Comisión contará con un plazo no mayor a **5 (cinco) días** para, en su caso, prevenir al Interesado cuando aquélla no cumpla con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos.

El Interesado contará con un plazo máximo de **10 (diez) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la prevención a que hace referencia el párrafo anterior, para atender lo que resulte conducente, de no existir prevención, se entenderá que la Solicitud de Constancia de Registro continúa con el trámite correspondiente.

Artículo 9. El Interesado, antes de que venza el plazo originalmente otorgado para atender la prevención, podrá solicitar, por única ocasión, la ampliación de dicho plazo para atender lo conducente.

Recibida la solicitud de prórroga, la Comisión otorgará una ampliación al plazo originalmente otorgado de hasta **10 (diez) días** contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio que la conceda.

Artículo 10. El plazo de la Comisión para resolver el otorgamiento de la Solicitud de Constancia de Registro se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención, y se reanudará al día siguiente en que el Interesado atienda lo correspondiente.



Artículo 11. Desahogada la prevención dentro del plazo otorgado y en forma completa por el Interesado, la Solicitud de Constancia de Registro continuará el trámite correspondiente para la emisión de la resolución que proceda, en términos de los presentes Lineamientos.

En caso de que el Interesado no atienda la prevención de forma completa y dentro del plazo otorgado, la Solicitud de Constancia de Registro será desechada, y se dejará a salvo el derecho del Interesado para realizar nuevamente otra solicitud.

Artículo 12. De no mediar prevención a la Solicitud de Constancia de Registro presentada, la Comisión resolverá lo conducente dentro de un plazo de **30 (treinta) días** siguientes a su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto, se entenderá resuelta en sentido negativo.

Artículo 13. Una vez que sea emitida la Constancia de Registro que corresponda, la Comisión en un término no mayor a **5 (cinco) días** contados a partir de la notificación del otorgamiento de la Constancia de Registro, deberá inscribirlo en el Registro Público de Concesiones de la Comisión.

TÍTULO III

DE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO

Artículo 14. La Constancia de Registro emitida por la Comisión deberá contener, al menos, la información siguiente:

- I. Nombre de la persona titular de la Constancia de Registro;
- II. Modalidad de la Constancia de Registro;
- III. Bandas de frecuencias y/o frecuencias a utilizar;
- IV. Cobertura geográfica, y
- V. Vigencia de la Constancia de Registro.



Artículo 15. La Constancia de Registro podrá terminar por:

- I. Vencimiento de la vigencia de la Constancia de Registro, salvo prórroga de la misma;
- II. Renuncia de la persona titular de la Constancia de Registro;
- III. Revocación;
- IV. Rescate, o
- V. Disolución o quiebra de la persona titular, tratándose de personas morales.

Artículo 16. Para efectos de la fracción III del artículo que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la Ley, son causales de Revocación de la Constancia de Registro, las siguientes:

- I. Ejecutar actos contrarios a la Ley, que impida la actuación de otros concesionarios con derecho a ello;
- II. Incumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en la Constancia de Registro que expresamente se indiquen como causales de revocación;
- III. Ceder, arrendar, gravar o transferir las Constancias de Registro, los derechos en ellas conferidos o los bienes afectos a las mismas en contravención a lo dispuesto en la Ley;
- IV. No cumplir con las obligaciones ofrecidas que sirvieron de base para el otorgamiento de la Constancia de Registro;
- V. Cambiar las bandas de frecuencias asignadas, sin la autorización de la Comisión;
- VI. Utilizar para fines distintos a los solicitados, las Constancias de Registro otorgadas por la Comisión en los términos previstos en la Ley o disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 17. Para efectos de la fracción IV del artículo 15 de los presentes Lineamientos y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley, la Comisión podrá rescatar bandas de frecuencias o recursos orbitales en cualquiera de los siguientes casos:



- I. Cuando lo exija el interés público;
- II. Por razones de seguridad nacional;
- III. Para la introducción de nuevas tecnologías;
- IV. Para solucionar problemas de interferencia perjudicial;
- V. Para dar cumplimiento a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano;
- VI. Para el reordenamiento de bandas de frecuencias, y
- VII. Para la continuidad de un servicio público.

Tratándose de Constancias de Registro, no procederá indemnización alguna con motivo del rescate de bandas de frecuencias que resuelva la Comisión.

La terminación de la Constancia de Registro no extingue las obligaciones contraídas por la persona titular durante su vigencia que se establecen en la constancia.

CAPÍTULO II

DE LA LICENCIA DE RADIOAFICIONADO

SECCIÓN I

DE LOS RADIOAFICIONADOS

Artículo 18. Las personas físicas de cualquier nacionalidad, interesados en contar con la Licencia de Radioaficionado, deberán presentar su solicitud mediante el *FORMATO CRT – CR Licencia de Radioaficionado*, el cual forma parte integral de los presentes Lineamientos, conforme al procedimiento establecido en el **Título II** de los mismos.

Artículo 19. Además de la información prevista en el **Apéndice A** de los presentes Lineamientos, se deberá incluir la información aplicable a su(s) estación(es) fija(s), móvil(es) y/o portátil(es) siguiente:

- a) **Estación fija:** domicilio de localización de cada estación, señalando calle, número exterior, en su caso, número interior, en su caso, localidad o colonia, código postal, municipio o demarcación territorial y entidad federativa,



además se deberán proporcionar las coordenadas geográficas del domicilio, y

- b) **Equipos móviles o portátiles:** marca, modelo y placas de circulación del vehículo, en caso de contar con uno para su traslado, y en su caso, la relación de los equipos que opere.

Artículo 20. Para efectos de acreditar la capacidad técnica, se podrá presentar lo siguiente:

- I. Documentación probatoria de que ha participado en cursos o seminarios relacionados con el servicio de radioaficionados, o
- II. Documentación que acredite que cuenta con experiencia en materia de telecomunicaciones, o
- III. Constancia que acredite que se cuenta con estudios con reconocimiento oficial en telecomunicaciones o electrónica.

En caso de haber sido radioaficionado con anterioridad, deberá señalar los siguientes datos del título habilitante otorgado:

- I. Autoridad competente emisora;
- II. Fecha de otorgamiento del título habilitante;
- III. Número del título habilitante, folio o clave de identificación;
- IV. Vigencia del título habilitante, y
- V. Distintivo de llamada asignado.

En caso de que la Resolución sea favorable, la Comisión emitirá la Licencia de Radioaficionado correspondiente, dentro del plazo máximo establecido en el **artículo 12** de los presentes Lineamientos.

Artículo 21. Las personas menores de edad, de 12 a 17 años que aspiren a obtener una Licencia de Radioaficionado, deberán solicitarlo a través de su madre, padre o tutor legal, quien fungirá como responsable de la Licencia ante la Comisión, quien deberá cumplir con los requisitos aplicables de los **Apéndices A y B** de los presentes Lineamientos, incluyendo



la acreditación de la capacidad técnica del menor a que se refiere el **artículo 20** de los presentes Lineamientos.

Artículo 22. Las Licencias de Radioaficionado emitidas a personas menores de edad, tendrán como vigencia máxima la fecha en la que dicha persona alcance la mayoría de edad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. En su caso, a partir de esa fecha deberá tramitarse una nueva Licencia de Radioaficionado.

Artículo 23. La Comisión podrá emitir a personas físicas de nacionalidad mexicana distintivos de llamada especiales con carácter temporal, adicionales a los que ordinariamente emplean los Radioaficionados, siempre que éstos sean requeridos para llevar a cabo comunicaciones con motivo de expediciones u otros acontecimientos temporales en territorio nacional, así como distintivos de llamada para Radioclubs.

Para ello, los Radioaficionados presentarán su solicitud mediante el *FORMATO CRT – CR Distintivos de llamada adicionales de radioaficionado*, el cual forma parte integral de los presentes Lineamientos, señalando el periodo de uso, el lugar o lugares desde donde operarán y la justificación correspondiente.

En caso de que el Radioclub requiera de infraestructura, el registro quedará a cargo del Radioaficionado que haya ingresado la solicitud, por lo que deberá incluir la manifestación de conformidad de por lo menos la mitad más uno de sus miembros asociados y, consecuentemente, será responsable del buen uso de la misma.

SECCIÓN II

DE LA OPERACIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS ATRIBUIDAS AL SERVICIO DE AFICIONADOS Y AFICIONADOS POR SATÉLITE

Artículo 24. Para la práctica de la radioafición en bandas de frecuencias atribuidas en el CNAF al servicio de aficionados por satélite, deberán observarse las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, incluidos los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 25. Los Radioaficionados, al obtener la Licencia correspondiente, quedan habilitados para usar las bandas de frecuencias atribuidas en el CNAF a los servicios de aficionados y aficionados por satélite con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro, y sus comunicaciones se realizarán con el propósito de intercomunicarse con otros Radioaficionados y/o con las personas autorizadas en otros países para dichos servicios.



Lo anterior, en estricto apego a la categoría de uso primario o secundario que el propio CNAF señale o habilite para cada banda de frecuencias.

Artículo 26. Los Radioaficionados podrán operar sus equipos en cualquier parte del territorio nacional; no obstante, deberán avisar a la Comisión sobre cualquier cambio de ubicación de su(s) estación(es) fija(s) o adición de este tipo de infraestructura, en términos de lo establecido en el artículo 39 de los presentes Lineamientos.

Artículo 27. Durante sus transmisiones, los Radioaficionados deberán mencionar (en español o usando el código fonético internacional) su Distintivo de llamada a intervalos cortos de tiempo, seguidos del nombre de la localidad desde la cual transmite sus señales.

Artículo 28. Para la administración de los Distintivos de llamada, la extensión del territorio nacional estará dividida en 5 (cinco) zonas dentro del macizo continental y 3 (tres) zonas insulares, en términos de lo indicado en la siguiente tabla:

Código de zona:	Territorio que comprende:
XE1	Las Entidades Federativas de Querétaro, Hidalgo, Estado de México, Ciudad de México, Morelos, Guerrero, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.
XE2	Las Entidades Federativas de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.
XE3	Las Entidades Federativas de Oaxaca, Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.
XE4	Las Entidades Federativas de Nayarit, Jalisco, Colima, Guanajuato y Michoacán.
XE5	Las Entidades Federativas de Sinaloa, Durango, Zacatecas, Aguascalientes y San Luis Potosí.
XF1	El territorio insular ubicado en el Océano Pacífico.
XF2	El territorio insular ubicado en el Golfo de México.
XF3	El territorio insular ubicado en el Mar Caribe.

Artículo 29. Los Radioaficionados podrán solicitar el cambio de alguno o todos los caracteres de su Distintivo de llamada, en cualquier momento y sin límite de actos durante la vigencia de sus licencias. Las solicitudes de cambio de Distintivo de llamada se realizarán mediante la presentación del *FORMATO CRT – CR Cambio de Distintivo de Radioaficionado*, el cual forma parte integral de los presentes Lineamientos.

Artículo 30. Solo en situaciones identificadas mediante una Declaratoria de Emergencia, socorro, pandemias, causas graves o en casos de Declaratoria de Desastre Natural, los Radioaficionados también podrán operar sus equipos durante la causa que lo originó para transmitir comunicaciones nacionales o internacionales en apoyo de terceros, incluyendo la



difusión de mensajes de alerta, en coordinación y colaboración con las instituciones y/o autoridades competentes.

CAPÍTULO III

DE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO PARA EVENTOS DE GRAN ESCALA

Artículo 31. La Constancia de Registro para Eventos de Gran Escala se otorgará cuando se requiera utilizar bandas de frecuencias y/o bloques de frecuencias del espectro radioeléctrico para la organización y realización de Eventos de Gran Escala, sin que esto habilite la prestación de servicios de telecomunicaciones con fines comerciales.

El uso de las frecuencias estará condicionado a no causar interferencias perjudiciales a otros servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión previamente concesionados, ni podrá reclamarse protección contra interferencias perjudiciales causadas por éstos.

Artículo 32. Este tipo de Constancia de Registro únicamente se emitirá en favor de las personas solicitantes que requieran operar equipos en uno o más Emplazamientos delimitados durante el periodo del evento.

La solicitud deberá presentarse mediante el *FORMATO CRT - CR Evento de Gran Escala*, el cual forma parte integral de los presentes Lineamientos, conforme al procedimiento establecido en el **Título II** de los presentes Lineamientos.

Artículo 33. Además de la información prevista en el **Apéndice A** de los presentes Lineamientos, los Interesados deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- I. Señalar el tipo y descripción del Evento de Gran Escala;
- II. Indicar la dirección y ubicación geográfica del(os) Emplazamiento(s) donde tendrá lugar el evento, especificando el perímetro dentro del cual se requiere utilizar las bandas de frecuencias y/o los bloques de frecuencias del espectro radioeléctrico;
- III. Señalar las bandas de frecuencias y/o los bloques de frecuencias que se requieren para la organización y realización del Evento de Gran Escala, indicando el uso, aplicación o servicio. Asimismo, se requiere especificar: ancho de banda de canal, potencia de transmisión, modo de transmisión, separación dúplex (si aplica), y la estimación de demanda esperada en el Evento de Gran Escala (por MHz o número de dispositivos), y



- IV. Señalar la fecha o el periodo en el que se utilizarán las bandas de frecuencias y/o los bloques de frecuencias por Emplazamiento.

CAPÍTULO IV

DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO PARA LA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES DE SATÉLITES EXTRANJEROS SIN FINES DE LUCRO

Artículo 34. El Interesado en obtener la Constancia de Registro para la emisión y recepción de señales de satélites extranjeros sin fines de lucro, deberán presentar debidamente requisitado el *FORMATO CRT – CR Emisión y recepción de señales de satélites extranjeros sin fines de lucro*, conforme al procedimiento establecido en el **Título II** de los presentes Lineamientos.

Artículo 35. En el caso de reubicaciones, adiciones o reemplazos de satélites que operan con características técnicas diferentes a las autorizadas en la Constancia de Registro para la emisión y recepción de señales de satélites extranjeros sin fines de lucro, el Interesado deberá solicitar la modificación correspondiente previo a realizar las maniobras, a través del formato indicado en el artículo anterior.

Artículo 36. En el caso de modificaciones distintas a las señaladas en el artículo anterior, que no impacten las características técnicas autorizadas en las Constancias de Registro respectivas, sólo se deberá dar aviso por escrito a la Comisión en términos del **artículo 40** de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO V

DE LA PRESENTACIÓN DE AVISOS DE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO

Artículo 37. Cuando el titular de una Constancia de Registro de las otorgadas al amparo de los presentes Lineamientos, pretenda realizar alguna modificación y/o actualización administrativa de la misma, que no implique la modificación de las características técnicas autorizadas en la Constancia de Registro respectiva, únicamente deberá presentar el aviso correspondiente ante la Comisión, utilizando los formatos aplicables que forman parte integral de los presentes Lineamientos como **Apéndice B:**

- I. *FORMATO CRT – CR AVISO Actualización inventario de radioaficionado*
- II. *FORMATO CRT – CR AVISO emisión y recepción de señales de satélites extranjeros sin fines de lucro*



Artículo 38. La presentación de los avisos relacionados con las Constancias de Registro que en su caso emita la Comisión, únicamente deberán ingresarse a través de la Ventanilla Electrónica utilizando el formato correspondiente, por lo que cualquier aviso que se ingrese por un medio distinto, se tendrá por no presentado.

Dichos avisos deberán incluir la manifestación bajo protesta de decir verdad que el titular de la Constancia de Registro verificó, previo a la presentación del aviso, que la información contenida en el formato correspondiente es verídica y concuerda con los documentos que en su caso se anexen al mismo, en términos de los artículos **26** y **36** de los presentes Lineamientos.

Artículo 39. Para efecto de lo establecido en el **artículo 26** de los presentes Lineamientos, el titular de una Licencia de Radioaficionado deberá presentar el aviso respectivo con **30 (treinta) días** de anticipación al cambio de ubicación de que se trate, con el objeto de proceder a su registro.

Artículo 40. Para efecto de lo establecido en el **artículo 36** de los presentes Lineamientos, el titular de una Constancia de Registro para la emisión y recepción de señales de satélites extranjeros sin fines de lucro, deberá presentar el aviso respectivo con **15 (quince) días** de anticipación a su implementación.

Artículo 41. Los avisos relacionados con la Constancia de Registro correspondiente en términos de los presentes Lineamientos, se inscribirán en el Registro Público de Concesiones dentro del plazo de **5 (cinco) días** a partir del día hábil siguiente a aquel en que se presenten ante la Comisión.

CAPÍTULO VI

DE LA MODIFICACIÓN TÉCNICA Y PRÓRROGA DE VIGENCIA

SECCIÓN I

DE LA MODIFICACIÓN TÉCNICA

Artículo 42. Los titulares de Constancias de Registro deberán solicitar autorización previa de la Comisión para realizar modificaciones que impliquen cambios en las características técnicas autorizadas en la Constancia de Registro correspondiente.



Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por modificación técnica cualquier cambio relacionado con las bandas de frecuencias, frecuencias, potencias, equipos, parámetros de operación, emplazamientos, cobertura o demás elementos técnicos autorizados, cuando dicho cambio altere las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Constancia de Registro.

No se considerarán modificaciones técnicas aquellos cambios que, conforme a los presentes Lineamientos, deban informarse mediante los formatos de aviso.

Artículo 43. Las solicitudes de modificación de las Constancias de Registro se sujetarán, en lo conducente, al procedimiento previsto en el **Título II** de los presentes Lineamientos para el otorgamiento de las mismas, incluyendo lo relativo a la prevención, plazo para su desahogo, ampliación, suspensión del plazo para resolver, resolución y desechamiento.

SECCIÓN II

DE LA VIGENCIA Y SU PRÓRROGA

Artículo 44. Las Constancias de Registro para el caso de los incisos I y III, del **artículo 6** de los presentes Lineamientos se otorgarán con una vigencia de hasta **10 (diez) años**, prorrogables hasta por plazos iguales.

Tratándose de Licencias de Radioaficionado emitidas a personas menores de edad, su vigencia máxima se sujetará a lo establecido en el **artículo 22** de los presentes Lineamientos y no serán prorrogables.

Por su parte, las Constancias de Registro emitidas para la operación de equipos utilizados en Eventos de Gran Escala únicamente se otorgarán por el plazo solicitado, por lo que no serán prorrogables. En caso de requerir una ampliación o adición de un nuevo período, deberá presentarse una nueva solicitud conforme a lo establecido en el **Título III, Capítulo III** de los presentes Lineamientos, cubriendo los requisitos y costos aplicables.

Artículo 45. La solicitud de prórroga de las Constancias de Registro para el caso de los incisos I y III, del artículo 6 de los presentes Lineamientos, deberán presentarse dentro del último año de vigencia, teniendo como límite **3 (tres) meses** antes de que finalice el plazo de la vigencia de la Constancia de Registro, según corresponda.



SECCIÓN III

DE LAS DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 46. La Comisión analizará y resolverá las solicitudes de modificación o prórroga de vigencia de las Constancias de Registro dentro del plazo de **30 (treinta) días**, contados a partir de su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto, se entenderán resueltas en sentido negativo.

Artículo 47. Una vez emitida la modificación o prórroga de la Constancia de Registro que corresponda, la Comisión en un término no mayor a **5 (cinco) días**, contados a partir de la notificación respectiva, realizará la inscripción en el Registro Público de Concesiones de la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición o parte de la misma que haya sido emitida con anterioridad para la atención de trámites de Radioaficionados que se opongan a los presentes Lineamientos.

TERCERO. Los Radioaficionados que cuenten con título habilitante vigente y cuyo Distintivo de llamada pertenezca a una Entidad Federativa determinada, podrán conservar el distintivo de llamada asentado en dicho título durante su vigencia, sin obligación de solicitar su cambio por la asignación de zonas previstas en el **artículo 28** de los presentes Lineamientos. En cualquier caso, podrán solicitar su cambio en cualquier momento de conformidad con el **artículo 29** de los presentes Lineamientos.

CUARTO. La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, pondrá a disposición en su Portal de Internet los formatos previstos como Apéndice B de los presentes Lineamientos.

QUINTO. La Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros de la Comisión en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, informará a través del portal de Internet de la Comisión, la fecha en que se iniciará el uso de la Ventanilla Electrónica de la Comisión como único sistema electrónico a que se refieren los presentes Lineamientos para procesar las Solicitudes de Constancias de Registro que se presenten. En tanto esto suceda, el



intercambio de información podrá realizarse a través de la Ventanilla Electrónica y la Oficialía de Partes Común de la Comisión indistintamente.

SEXTO. Las solicitudes de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico con propósitos de radioaficionados que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, continuarán su trámite ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de resultar procedente el trámite de dichas solicitudes, la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones deberá otorgar una Licencia de Radioaficionado en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a fin de armonizar su resolución con el régimen previsto en dicha Ley y en los presentes Lineamientos.

SÉPTIMO. La persona titular de un título de concesión de espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionado, que así lo desee, podrá solicitar la migración de régimen de concesión a la Licencia de Radioaficionado correspondiente en término de los presentes Lineamientos.





APÉNDICE A

Acreditación de Requisitos para las Constancias de Registro

Respecto de los requisitos aplicables para el trámite de solicitudes de las Constancias de Registro a que se refiere el artículo 3, fracción XX, de la Ley, además del llenado del Formato que corresponda a su trámite, deberán presentar la información general conforme a la siguiente:

I. Datos generales del Interesado

a) Identificación (nacionalidad, nombre, razón o denominación social).

Personas Físicas.

La **nacionalidad** mexicana se acreditará con documento electrónico de alguno de los siguientes documentos expedidos por autoridades mexicanas:

1. Acta de nacimiento;
2. Certificado de Nacionalidad Mexicana;
3. Carta de naturalización;
4. Pasaporte vigente;
5. Cédula de Identidad Ciudadana;
6. Matrícula consular;
7. Documento Nacional de Identidad;
8. Credencial para votar vigente, y
9. Cartilla liberada del servicio militar nacional.

En caso de que las personas físicas sean de nacionalidad distinta a la mexicana, podrán identificarse con su nombre, país de origen y número de pasaporte, presentando su pasaporte vigente.

Personas morales:

Podrán acreditar su **nacionalidad** mexicana a través de:

1. Testimonio o versión digital del instrumento público en la que conste el acta constitutiva, o
2. Estatutos sociales vigentes.



Ambos documentos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio, salvo para el caso de sociedades o asociaciones civiles, en el que no se requiera dicha inscripción.

Personas de nacionalidad distinta de la mexicana:

La identificación y nacionalidad de personas físicas o morales de nacionalidad distinta a la mexicana deberá acreditarse mediante los siguientes documentos:

- i) Personas físicas a través de su pasaporte vigente, y
- ii) Personas morales a través del documento público o instrumento en el que conste su creación conforme a las leyes del país de origen, debidamente apostillado o legalizado, según corresponda.

Entes Públicos:

La identidad de los entes públicos derivará de su propia naturaleza jurídica deberá ser acreditada con el decreto o ley que les dio origen, y referenciada en términos de las disposiciones normativas aplicables.

b) Domicilio y datos de contacto.

Los Interesados deberán contar con un domicilio en el territorio nacional, señalando calle, número exterior, número interior, en su caso, localidad o colonia, código postal, municipio o demarcación territorial y entidad federativa debiendo acreditarlo mediante alguno de los siguientes documentos:

1. Recibo de suministro de energía eléctrica;
2. Recibo de suministro de agua;
3. Recibo de servicios de telecomunicaciones, o
4. Boleta predial.

Con una antigüedad máxima de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de presentación.

Asimismo, deberá señalar al menos un número telefónico y al menos una cuenta de correo electrónico de contacto.

Quedan exentos de contar con domicilio en territorio nacional las personas físicas de nacionalidad distinta de la mexicana para la práctica de la radioafición y aquellas solicitantes de Eventos de Gran Escala.

En adición a lo anterior, se podrá señalar un domicilio distinto para oír y recibir notificaciones por parte de la Comisión y se podrá autorizar a diversas personas para recibir tales notificaciones. Para este último supuesto, se señalará(n) el(los) nombre(s) y datos de contacto del(os) autorizado(s). Las personas físicas y morales de nacionalidad distinta a la mexicana deberán cumplir con la presente disposición.





c) Representación legal.

Las personas morales y, en caso de así desearlo, las personas físicas, contarán con un representante legal, mismo que se acreditará ante la Comisión mediante el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público en donde se acredite contar con al menos poder general para actos de administración, anexando alguno de los documentos de identificación (señalados en el primer inciso de este artículo).

Tratándose de Interesados de nacionalidad distinta a la mexicana, la representación se tendrá por acreditada con el documento público o instrumento otorgado conforme a las leyes del país de origen, en el que consten las facultades del representante, debidamente apostillado o legalizado, según corresponda.

d) Pago de derechos por el estudio.

Los Interesados deberán acompañar el comprobante del pago de los derechos o aprovechamientos en términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que el Interesado haya proporcionado de manera previa ante la Comisión alguno de los documentos mencionados en el presente apartado, con excepción del pago a que se refiere el inciso d), bastará con que así lo indique en la sección respectiva del formato correspondiente, incluyendo los datos de referencia que faciliten su localización en el expediente correspondiente.

APÉNDICE B. FORMATOS

FORMATO CRT - SOLICITUD DE LICENCIA DE RADIOAFICIONADO

FORMATO CRT – CR Licencia de Radioaficionado

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720,
Ciudad de México. Tel. 55-5015-4000
<https://www.gob.mx/crt>

Titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros:

De conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Lineamientos), vengo a solicitar el otorgamiento de una Licencia de Radioaficionado, conforme a lo siguiente:

Marque con una X la Modalidad que solicita:

Ordinaria []	Para Extranjeros: []	Para menores de edad: []
---------------	-----------------------	---------------------------

Nota: Ordinaria: mayores de edad de nacionalidad mexicana; Extranjeros: residentes en el país o visitantes temporales con otra nacionalidad distinta de la mexicana; Menores de edad: En términos del art. 21 de los Lineamientos.

I. DATOS GENERALES DEL INTERESADO

I.1. Nombre:

Calle:

No. Ext.

No. Int.

C. P.

I.2. Domicilio en territorio nacional, solo mexicanos:

Colonia:

Dem. Terr./Mpio.

Estado:

I.3. Correo electrónico:

I.4. Teléfono:

 -



I.5 Aceptación para oír y recibir notificaciones por correo electrónico:

Si:

☐
☐

No:

☐
☐

I.6. En su caso, domicilio para oír y recibir notificaciones:

I.7 Documentación de datos generales del Interesado

I.8 Domicilio (copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses, no aplica para extranjeros)

Recibo de luz:

☐

Recibo de agua:

☐

Recibo de servicios de telecomunicaciones:

☐

Recibo de predial:

☐

I.9 ACREDITACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN (llene solo la sección que aplique a la Modalidad que se solicita)

I.9a Personas físicas de nacionalidad mexicana:

Cuando el interesado solicite la Licencia de Radioaficionado deberá identificarse mediante alguno de los siguientes documentos expedidos por autoridades mexicanas:

Pasaporte vigente:

☐
☐
☐
☐

Credencial para votar:

☐
☐
☐

Documento Nacional de Identidad:

Carta de naturalización:

Certificado de nacionalidad mexicana:

Cartilla liberada del SMN:

Cédula de identidad ciudadana:

I.9b Personas físicas de nacionalidad distinta de la mexicana:

Cuando el interesado sea de nacionalidad distinta de la mexicana, deberá contar con pasaporte vigente y declarar lo siguiente:

Número de pasaporte vigente:		País que lo emite:	
------------------------------	--	--------------------	--

Asimismo, acreditar lo anterior con digitalización de su pasaporte vigente.

Documentación (solo extranjeros)	Folio o Anexo
Anexo a mi solicitud digitalización del Pasaporte vigente.	

I.9c Cuando el interesado es menor de edad:

Datos de la madre, padre o tutor responsable:

Nombre de la madre, padre o tutor:

Identificación oficial de la madre, padre o tutor responsable:

Documentación	Folio o Anexo

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

II.1 Servicio de Aficionados
Aficionados: [] Aficionados por Satélite:[]
Para el caso de Aficionados por Satélite: Señala características y registro de la red satelital ante la Unión Internacional de Radioaficionados (IARU).

II.2. Documentación	Folio o Anexo
Describe su proyecto o las actividades que principalmente realizaría al ser radioaficionado.	

II.3. Elija su Distintivo de llamada, puede proponer varios y se buscará el primero disponible:

II.4. En caso de menores de edad, señalar aquí el distintivo de llamada (activo) del responsable solidario:

II.5. Relación del equipo a utilizar

Tipo de equipo (fijo / móvil / portátil)	Marca	Modelo	Bandas de Frecuencias	kHz, MHz o GHz

II.6. Datos de la estación fija (En caso de varias estaciones, reproducir el presente numeral)

Calle:			
No. Ext.		No. Int.	
			C.P.
Colonia :			
Dem. Terr./Mpio.		Estado:	
Latitud (sexagesimal)		Longitud (sexagesimal)	

II.7. Datos del vehículo móvil, en su caso (En caso de varias estaciones, reproducir el presente numeral)

Marc a		Model o	
Placas de circulación			
Relación de los equipos que opere:			

III. CAPACIDAD TÉCNICA

III.1 El interesado deberá anexar aquella documentación probatoria de que ha participado en cursos o seminarios relacionados con el servicio de aficionados, que se cuenta con estudios con reconocimiento oficial en telecomunicaciones o electrónica a nivel medio superior o superior o, en su caso, que cuenta con experiencia en materia de telecomunicaciones o ya haya contado con un título habilitante para operar en este tipo de bandas de frecuencias.

Documentación	Folio o Anexo

III.2 En adición al documento anterior, tratándose de menores de edad, deberá anexarse el certificado de instrucción primaria:

Documentación	Folio o Anexo

IV. PAGO POR EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Documentación	Folio o Anexo
Comprobante de pago de derechos o aprovechamientos correspondientes por concepto del estudio de la solicitud.	

Conozco y acepto que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

Declaro bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma.

Nombre y firma del interesado o [y,
tratándose de menores de edad, de la
madre, padre o tutor responsable]
representante legal

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet <https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos>, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO

1. El presente formato se encuentra a su disposición en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la “Comisión”).
2. La información y documentación relacionada con la presente solicitud podrá ser presentada a través de la ventanilla electrónica de la Comisión.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora.
4. El presente formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
5. Se deberá proporcionar la información requerida en cada uno de los rubros conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

- I. La solicitud de Licencia de Radioaficionado que ampara este formato podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año.
- II. El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión será de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de su presentación, en términos del artículo 12 de los presentes Lineamientos.
- III. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días, dicho plazo podrá ser prorrogado por una sola ocasión, a petición del interesado, hasta por un plazo igual al originalmente otorgado, siempre y cuando dicha solicitud se realice dentro del plazo originalmente otorgado.

- IV. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el interesado haya desahogado la prevención, la Comisión desechará el trámite.
- V. El plazo de la Comisión para resolver el presente trámite se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención y se reanudará al día siguiente en que el Interesado atienda lo correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículos 3 fracción XX, 34 párrafo tercero, 90, 98, 101, 170, 275 y 287 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 18 y Apéndice A de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- En caso de tener alguna duda para el llenado del presente formato, podrá solicitar asistencia vía telefónica al 55-5015-4000 ext. 2047, o bien, a través del correo electrónico: constanciasderegistro@crt.gob.mx



FORMATO CRT - ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE RADIOAFICIONADOS

FORMATO CRT – CR AVISO Actualización inventario de radioaficionado

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720,

Ciudad de México. Tel. 55-5015-4000

<https://www.gob.mx/crt>

Titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros:

De conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Lineamientos), por este medio, informo sobre la actualización en el inventario de equipos y/o estaciones fijas/móviles con las que llevé a cabo mis actividades como radioaficionado; lo anterior, a efecto de que se actualicen los registros correspondientes:

I. DATOS GENERALES DEL INTERESADO

I.1. Nombre:

Calle:

No. Ext.

No.
Int.

C.
P.

I.2. Domicilio en
territorio nacional,
solo mexicanos:

Colonia:

Dem.
Terr./Mp
io.

Estad
o:

I.3. Correo
electrónico:

I.4.
Teléfono:

 -

I.5. En su caso, domicilio para oír
y recibir notificaciones:

I.6 ACREDITACIÓN DEL TITULAR:

I.6.1 Folio de la Licencia de radioaficionado:		I.6.2 Fecha de emisión:	
--	--	-------------------------	--

I.6.3 Distintivo de llamada:

II. DATOS DE LAS ESTACIONES

II.1 Servicio de Aficionados

Aficionados:[]	Aficionados por Satélite:[]
-----------------	------------------------------

II.2. Relación del equipo que se utiliza

Tipo de equipo (fijo / móvil / portátil)	Marca	Modelo	Bandas de Frecuencias	kHz, MHz o GHz

II.3. Datos de la estación fija (En caso de varias estaciones, reproducir el presente numeral)

Calle:			
No. Ext.		No. Int.	
C.P.			
Colonia :			
Dem. Terr./Mpio.		Estado:	
Latitud (sexagesimal)		Longitud (sexagesimal)	

II.4. Datos del
vehículo móvil, en su
caso (En caso de
varias estaciones,
reproducir el presente
numeral)

Marc a		Model o	
Placas de circulación			

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que previo a la presentación del presente Aviso, se verificó que los datos asentados en el presente Formato, son precisos y acordes con lo establecido en el artículo 39 de los Lineamientos, asimismo solicitó se deje sin efectos cualquier información presentada con anterioridad, por lo que este es el inventario actualizado respecto de la totalidad de mis equipos y estación(es) fija(s) y/o móvil(es). Conozco y acepto que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

Declaro bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma.

Nombre y firma del radioaficionado

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet <https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos>, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO

1. El presente formato se encuentra a su disposición en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la “Comisión”).
2. La información y documentación relacionada con la presente solicitud podrá ser presentada a través de la ventanilla electrónica de la Comisión.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora.
4. El presente formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
5. Se deberá proporcionar la información requerida en cada uno de los rubros conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

- I. El Aviso que ampara este formato podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año.
- II. El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión será de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de que la solicitud se encuentre debidamente integrada.
- III. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días, dicho plazo podrá ser prorrogado por una sola ocasión, a petición del interesado, hasta por un plazo igual al originalmente otorgado, siempre y cuando dicha solicitud se realice dentro del plazo originalmente otorgado.
- IV. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el interesado haya desahogado la prevención, la Comisión desechará el trámite.

- V. El plazo de la Comisión para resolver el presente trámite se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención y se reanudará al día siguiente en que el Interesado atienda lo correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículos 3 fracción XX, 34 párrafo tercero, 90, 98, 101, 170, 275 y 287 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 39 y Apéndice A de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- En caso de tener alguna duda para el llenado del presente formato, podrá solicitar asistencia vía telefónica al 55-5015-4000 ext. 2047, o bien, a través del correo electrónico: constanciasderegistro@crt.gob.mx



FORMATO CRT - SOLICITUD DE DISTINTIVOS DE LLAMADA ADICIONALES DE RADIOAFICIONADO

FORMATO CRT – CR Distintivos de llamada adicionales de radioaficionado

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720,

Ciudad de México. Tel. 55-5015-4000

<https://www.gob.mx/crt>

Titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros:

De conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Lineamientos), vengo a solicitar el otorgamiento de distintivos de llamada adicionales de radioaficionado:

Marque con una X la Modalidad que solicita:

Distintivo temporal [] para eventos	Distintivo para Radioclub []
---	-------------------------------

Nota: Trámite solo aplicable para mexicanos.

I. DATOS GENERALES DEL INTERESADO

I.1. Nombre:

Calle:

No. Ext.

No. Int.

C. P.

I.2. Domicilio en territorio nacional, solo mexicanos:

Colonia:

Dem. Terr./Mpio.

Estado:

I.3. Correo electrónico:

I.4. Teléfono:

 -

I.5. En su caso, domicilio para oír y recibir notificaciones:

I.5.1 Manifestación de conformidad en recibir notificaciones electrónicas (ESTE CAMPO ES OPCIONAL):	Rúbrica.
Manifiesto que es de mi interés recibir las notificaciones en la cuenta de correo electrónico declarada en el punto I.3 y en caso de que dicha cuenta cambie, me comprometo a avisar a la Comisión:	

I.6 ACREDITACIÓN DEL TITULAR:

I.6.1 Folio de Licencia de radioaficionado:		I.6.2 Fecha de emisión:	
---	--	-------------------------	--

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

II.1 Distintivo(s) de llamada temporal que se solicita(n):

II.2. Justificación de uso: A continuación, escriba las causas que motivan la necesidad de uso del(os) distintivo(s) que se solicita(n).

Denominación del(os) Evento(s)	Periodo de uso	Municipio(s) y Entidad(es) Federativa(s) donde se hará uso del distintivo que se solicita.

II.3 Distintivo de llamada para Radioclub:

II.4. Justificación de uso: A continuación, escriba las causas que motivan la necesidad de uso del distintivo que se solicita para un radioclub.

II. 5 Manifestación de conformidad de los miembros asociados del Radioclub: Los abajo firmantes manifestamos nuestra aceptación en que el Radioaficionado que suscribe la presente solicitud será el responsable ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones respecto del buen uso y permanencia del distintivo de llamada que

requiere nuestro club, por lo que firmo de conformidad y anexo versión digital de mi identificación.

Nombre del miembro asociado	Firma de conformidad

Conozco y acepto que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

Declaro bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma.

Nombre y firma del radioaficionado.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet <https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos>, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO

1. El presente formato se encuentra a su disposición en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la “Comisión”).
2. La información y documentación relacionada con la presente solicitud podrá ser presentada a través de la ventanilla electrónica de la Comisión.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora.
4. El presente formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
5. Se deberá proporcionar la información requerida en cada uno de los rubros conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

- I. La solicitud que ampara este formato podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año.
- II. El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión será de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de su presentación, en términos del artículo 12 de los presentes Lineamientos.
- III. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días, dicho plazo podrá ser prorrogado por una sola ocasión, a petición del interesado, hasta por un plazo igual al originalmente otorgado, siempre y cuando dicha solicitud se realice dentro del plazo originalmente otorgado.
- IV. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el interesado haya desahogado la prevención, la Comisión desechará el trámite.

- V. El plazo de la Comisión para resolver el presente trámite se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención y se reanudará al día siguiente en que el Interesado atienda lo correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículos 3 fracción XX, 34 párrafo tercero, 90, 98, 101, 170, 275 y 287 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 23 y Apéndice A de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- En caso de tener alguna duda para el llenado del presente formato, podrá solicitar asistencia vía telefónica al 55-5015-4000 ext. 2047, o bien, a través del correo electrónico: constanciasderegistro@crt.gob.mx



FORMATO CRT - SOLICITUD DE CAMBIO DE DISTINTIVO DE LLAMADA DE RADIOAFICIONADO

FORMATO CRT – CR Cambio de Distintivo de Radioaficionado

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720,

Ciudad de México. Tel. 55-5015-4000

<https://www.gob.mx/crt>

Titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros:

De conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Lineamientos), vengo a solicitar el cambio de distintivo de llamada de radioaficionado, para lo cual, reconozco que no podré iniciar operaciones con el nuevo Distintivo de llamada hasta en tanto no me sea notificada la Resolución correspondiente en sentido favorable.

I. DATOS GENERALES DEL INTERESADO

I.1. Nombre:

I.2. Domicilio para oír y recibir notificaciones:

I.3. En su caso, email para oír y recibir notificaciones:

I.3.1 Manifestación de conformidad en recibir notificaciones electrónicas (ESTE CAMPO ES OPCIONAL):	Rúbrica.
Manifiesto que es de mi interés recibir las notificaciones en la cuenta de correo electrónico declarada en el punto I.3 y en caso de que dicha cuenta cambie, me comprometo a avisar a la Comisión:	

I.3. ACREDITACIÓN DEL TITULAR:

I.3.1 Folio de la Licencia de radioaficionado:		I.3.2 Fecha de emisión:	
--	--	-------------------------	--

I.3.3 Distintivo de llamada actual:

I.3.4 Distintivo de llamada solicitado (hasta 3 opciones):

II. MANIFESTACIÓN DEL SOLICITANTE

II.1.

“Manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe, ACEPTÓ que en caso de que ninguna de las opciones de cambio de Distintivo de llamada que solicito se encuentre disponible para el cambio, la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones resolverá mi trámite manteniendo el mismo Distintivo de llamada que me fue otorgado antes de ingresar la presente solicitud”.

Nombre

--

Firma

--

III. PAGO POR EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Documentación	Anexo
i. Comprobante de pago de derechos o aprovechamientos correspondientes por concepto del estudio de la solicitud.	

Conozco y acepto que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

Declaro bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma.

Nombre y firma del radioaficionado.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet <https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos>, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO

1. El presente formato se encuentra a su disposición en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la “Comisión”).
2. La información y documentación relacionada con la presente solicitud podrá ser presentada a través de la ventanilla electrónica de la Comisión.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora.
4. El presente formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
5. Se deberá proporcionar la información requerida en cada uno de los rubros conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

- I. La solicitud que ampara este formato podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año.
- II. El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión será de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de su presentación, en términos del artículo 12 de los presentes Lineamientos.
- III. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días, dicho plazo podrá ser prorrogado por una sola ocasión, a petición del interesado, hasta por un plazo igual al originalmente otorgado, siempre y cuando dicha solicitud se realice dentro del plazo originalmente otorgado.

- IV. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el interesado haya desahogado la prevención, la Comisión desechará el trámite.
- V. El plazo de la Comisión para resolver el presente trámite se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención y se reanudará al día siguiente en que el Interesado atienda lo correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículos 3 fracción XX, 34 párrafo tercero, 90, 98, 101, 170, 275 y 287 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 29 y Apéndice A de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- En caso de tener alguna duda para el llenado del presente formato, podrá solicitar asistencia vía telefónica al 55-5015-4000 ext. 2047, o bien, a través del correo electrónico: constanciasderegistro@crt.gob.mx



FORMATO CRT - AVISO EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES DE SATÉLITES EXTRANJEROS SIN FINES DE LUCRO

FORMATO CRT – CR AVISO Emisión y recepción de señales de satélites extranjeros sin fines de lucro

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México. Tel. 55-5015-4000

<https://www.gob.mx/crt>

Titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros:

De conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Lineamientos), por este medio vengo a presentar aviso de modificación a la Constancia de Registro para la emisión y recepción de señales de satélites extranjeros sin fines de lucro, que no implica cambios en las características técnicas de la Constancia de Registro de la que soy titular.

I. DATOS DE LA PERSONA PROMOVENTE	
Nombre, razón social o Ente Público*:	
Número de identificación del título habilitante y del folio electrónico en el Registro Público de Concesiones objeto del trámite*:	

II. INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Seleccione la maniobra que llevará a cabo*:	☐ Supresión ☐ Operación en órbita inclinada
Nombre de los satélites objeto de la maniobra que se llevará a cabo*:	
Razón por la que se llevará a cabo la maniobra correspondiente*:	
Fecha tentativa en la que se llevará a cabo la maniobra*:	
Otra información que la persona promovente considere relevante:	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que previo a la presentación del presente Aviso, se verificó que los datos asentados en el Formato, son precisos y acordes con lo establecido en el artículo 40 de los Lineamientos. Así mismo, conozco y acepto que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

Declaro bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma.

**Nombre y firma de la persona solicitante o
de su Representante Legal**

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet <https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos>, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO

1. El presente formato se encuentra a su disposición en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la “Comisión”).
2. La información y documentación relacionada con la presente solicitud podrá ser presentada a través de la ventanilla electrónica de la Comisión.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora.
4. El presente formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
5. Se deberá proporcionar la información requerida en cada uno de los rubros conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

- I. El Aviso que ampara este formato podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año.
- II. El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión será de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de su presentación, en términos del artículo 12 de los presentes Lineamientos.
- III. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días, dicho plazo podrá ser prorrogado por una sola ocasión, a petición del interesado, hasta por un plazo igual al originalmente otorgado, siempre y cuando dicha solicitud se realice dentro del plazo originalmente otorgado.

- IV. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el interesado haya desahogado la prevención, la Comisión desechará el trámite.
- V. El plazo de la Comisión para resolver el presente trámite se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención y se reanudará al día siguiente en que el Interesado atienda lo correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículos 3 fracción XX, 34 párrafo tercero, 90, 98, 101, 170, 275 y 287 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 40 y Apéndice A de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- En caso de tener alguna duda para el llenado del presente formato, podrá solicitar asistencia vía telefónica al 55-5015-4000 ext. 2047, o bien, a través del correo electrónico: constanciasderegistro@crt.gob.mx



FORMATO CRT - SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REGISTRO PARA LA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES DE SATÉLITES EXTRANJEROS SIN FINES DE LUCRO

FORMATO CRT – CR Emisión y recepción de señales de satélites extranjeros sin fines de lucro

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720,

Ciudad de México. Tel. 55-5015-4000

<https://www.gob.mx/crt>

Titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros:

De conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Lineamientos), por este medio vengo a solicitar el otorgamiento de una Constancia de Registro para la emisión y recepción de señales de satélites extranjeros sin fines de lucro, conforme a lo siguiente:

I. Persona Física: ☐

I. Persona Moral:

I. Ente Público: ☐

II. Tipo de trámite (Requisita todos los campos que correspondan)

☐ Expedición

☐ Prórroga

☐ Modificación

En caso de modificaciones, llenar los campos que correspondan a las características técnicas a modificar.

En caso de prórroga se deberá completar la información del formato para todos los satélites objeto del trámite.

III. Datos de la persona solicitante

Nombre, Razón o Denominación Social:

R.F.C.:

Nombre o Marca comercial (en caso de que lo tenga o pretenda utilizar):

Ciudad:

Entidad Federativa:

Domicilio: (calle, número exterior e interior, localidad o colonia, municipio o demarcación territorial)	Código Postal:	Teléfono (s):
--	----------------	---------------

IV. Datos del representante legal (en su caso)		
Nombre:	Teléfono (s):	Correo electrónico de contacto:
Identificación (de cualquiera de las señaladas en el Apéndice de los Lineamientos):		
En su caso, señalar si ya se encuentra acreditado ante la Comisión: Número de instrumento público: _____ Fecha: _____ Notario Público: _____ Número de Expediente: _____ Fecha de presentación: _____		

V. Datos para oír y recibir notificaciones (Agregue el número de filas que sean necesarias)		
Nombre de los autorizados:	Teléfono(s):	Correo electrónico:

Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos:	Ciudad:	
	Entidad Federativa:	Código Postal:

Correo (s) electrónico(s) para recibir todo tipo de notificaciones:

Manifestación de conformidad en recibir notificaciones electrónicas (ESTE CAMPO ES OPCIONAL):	Rúbrica.
Manifiesto que es de mi interés recibir las notificaciones en la cuenta de correo electrónico declarada y en caso de que dicha cuenta cambie, me comprometo a avisar a la Comisión.	

VI. En caso de modificación, detalle en qué consiste la misma	
☐ Por características técnicas ☐ Adicionar satélites ☐ No se haya logrado la notificación del Expediente Satelital UIT ☐	Otro:

VII. Información técnica (Agregue el número de filas que sean necesarias)						
<u>Información general</u>						
No.	Nombre del Expediente Satelital registrado ante la UIT	Nombre o razón social del operador satelital extranjero	Denominación comercial del satélite o constelación satelital	Posición Orbital Geoestacionaria (°) (Este/Oeste) u órbita satelital (perigeo y apogeo)	Banda de frecuencia	
					Enlace ascendente (MHz)	Enlace descendente (MHz)
1.						
2.						

<u>Características generales del satélite</u>					
No.	Modelo	Fecha de lanzamiento/Vida Útil	Capacidad total del satélite (MHz)	Cobertura del territorio nacional	
1.					
No.	Capacidad total o estimada a ser utilizada en el territorio nacional	Servicio de radiocomunicaciones de interés conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones	Polarización	PIRE Máxima en territorio nacional (dBW)	G/T máxima
1.					
VIII. Documentación soporte que deberá anexarse al Formato					
● Acreditación de nacionalidad mexicana:					☐
● Acreditación de domicilio.					☐
● Acreditación del representante legal, cuando aplique:					☐
● Documentación que acredite que cuenta con capacidad técnica.					☐
● Descripción del objetivo o misión que tendrá el sistema satelital en el territorio nacional, así como el tiempo de duración.					☐
● Copia digital del registro de la red satelital ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones.					☐
● Acuerdo de coordinación si conforme a los procesos de coordinación del Reglamento de Radiocomunicaciones la red satelital objeto de la Constancia de Registro ha sido identificada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones como posible afectante a redes satelitales nacionales o servicios terrenales, o la Administración de México haya enviado comentarios.					☐
● Contrato o convenio que acredite la relación jurídica entre el operador satelital extranjero y el interesado en la Constancia de Registro.					☐
● Características generales del o los satélites objeto de la Constancia de Registro, descripción del proyecto y propósito que tendrá en el territorio nacional.					☐
● Otros (especifique):					☐



Conozco y acepto que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

Declaro bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma.

**Nombre y firma de la persona solicitante o
de su Representante Legal**

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet <https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos>, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO

1. El presente formato se encuentra a su disposición en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la “Comisión”).
2. La información y documentación relacionada con la presente solicitud podrá ser presentada a través de la ventanilla electrónica de la Comisión.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora.
4. El presente formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
5. Se deberá proporcionar la información requerida en cada uno de los rubros conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

- I. La solicitud de que ampara este formato podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año.
- II. El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión será de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de su presentación, en términos del artículo 12 de los presentes Lineamientos.
- III. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días, dicho plazo podrá ser prorrogado por una sola ocasión, a petición del interesado, hasta por un plazo igual al originalmente otorgado, siempre y cuando dicha solicitud se realice dentro del plazo originalmente otorgado.
- IV. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el interesado haya desahogado la prevención, la Comisión desechará el trámite.
- V. El plazo de la Comisión para resolver el presente trámite se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención y se reanudará al día siguiente en que el Interesado atienda lo correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículos 3 fracción XX, 34 párrafo tercero, 90, 98, 101, 170, 275 y 287 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículos 34 y Apéndice A de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- En caso de tener alguna duda para el llenado del presente formato, podrá solicitar asistencia vía telefónica al 55-5015-4000 ext. 2047, o bien, a través del correo electrónico: constanciasderegistro@crt.gob.mx



FORMATO CRT - SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REGISTRO PARA EVENTOS DE GRAN ESCALA

Formato CRT – CR Evento de Gran Escala

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720,

Ciudad de México. Tel. 55-5015-4000

<https://www.gob.mx/crt>

Titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros:

De conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Lineamientos), por este medio vengo a solicitar el otorgamiento de una Constancia de Registro para eventos de gran escala, conforme a lo siguiente:

I. Persona Física: ☐

I. Persona Moral: ☐

II. Tipo de trámite (Requisita todos los campos que correspondan)

☐ Expedición

En caso de modificaciones, llenar los campos que correspondan a las características técnicas a modificar.

III. Datos de la persona solicitante

Nombre, Razón o Denominación Social:

Nombre o Marca comercial (en caso de que lo tenga o pretenda utilizar):

Nacionalidad:

Identificación (se acepta cualquiera de las señaladas en el Apéndice A de los presentes Lineamientos):

Ciudad:

Entidad Federativa:

Domicilio: (calle, número exterior e interior, localidad o colonia, municipio o demarcación territorial)	Código Postal:	Teléfono (s):
--	----------------	---------------

IV. Datos del representante legal (en su caso)		
Nombre:	Teléfono (s):	Correo electrónico de contacto:
Identificación y acreditación de calidad como representante (cualquiera de las señaladas en el Apéndice A de los presentes Lineamientos):		
En su caso, señalar si ya se encuentra acreditado ante la Comisión: Número de instrumento público: _____ Fecha: _____ Notario Público: _____ Número de Expediente: _____ Fecha de presentación: _____		

V. Datos para oír y recibir notificaciones (Agregue el número de filas que sean necesarias)		
Nombre de los autorizados:	Teléfono(s):	Correo electrónico:

Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos:	Ciudad:	
	Entidad Federativa:	Código Postal:

En su caso, Correo (s) electrónico(s) para recibir todo tipo de notificaciones (conforme a la manifestación en el campo siguiente):

Manifestación de conformidad en recibir notificaciones electrónicas (ESTE CAMPO ES OPCIONAL):	Nombre y firma del solicitante.
Manifiesto que es de mi interés recibir las notificaciones en la cuenta de correo electrónico declarada y en caso de que dicha cuenta cambie, me comprometo a avisar a la Comisión.	

VI. Evento de Gran Escala	
Nombre del Evento de Gran Escala:	
Tipo <i>(Cultural, deportivo, etc)*</i>	
Descripción del Evento de Gran Escala: *	
Período (inicio-fin) en que se desea utilizar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el Evento de Gran Escala (dd/mm/aaaa-dd/mm/aaaa): *	

Justificación de la necesidad de requerir bloques de frecuencias del espectro radioeléctrico				
Emplazamiento(s) donde tendrá lugar el Evento de Gran Escala <i>(En caso de ser un evento no itinerante con más de una sede fija, deberá agregar la información correspondiente a cada Emplazamiento)</i> <i>[Agregue el número de filas que sean necesarias]</i>				
No. Emplazamiento:	Nombre de Emplazamiento:	Dirección [Calle, No. Exterior e Interior, Colonia o Localidad, Código postal, Alcaldía o Municipio y Entidad Federativa]	Rango de fechas (inicio-fin) en que se desea utilizar los bloques de frecuencias en el Emplazamiento [dd/mm/aaaa-dd/mm/aaaa] durante el Evento de Gran Escala	Descripción del perímetro en el que se requiere utilizar los bloques de frecuencias. En caso de requerirse un radio de cobertura, proporcionar la coordenada de referencia en formato sexagesimal [ggg° mm" ss.s'] para el sistema de coordenadas geográficas de Latitud Longitud en Datum WGS84.
1				
2				
3				

VII. Información técnica (Agregue el número de filas que sean necesarias)

No. de bloques de frecuencias	Servicio o aplicación [Describa brevemente el servicio o la aplicación en caso de que su uso sea muy particular]	Rango de operación o sintonización		Ancho(s) de banda de canal de dispositivos (MHz) (Ej: 20 MHz, 10 MHz).	Valor(es) de potencia máxima de dispositivos [W] (Ej: 1 W, 0.05 W ERP).	Modo(s) de transmisión [simplex, dúplex, FDD, TDD] (Ej: FDD, simplex).	Separación(es) dúplex (si aplica) [MHz] (Ej: 2 MHz, NA)	Estimación de número de dispositivos (Ej: 100, 200)	Indicar los Emplazamientos en donde se hará uso del servicio o aplicación (Ej: 1, 2, n...Todos).
		Frecuencia inicial (MHz)	Frecuencia final (MHz)						
1.									
2.									
3.									
Observaciones generales de los bloques de frecuencias (si aplica) [Especificar si alguna aplicación o segmento de frecuencias es indispensable para la realización del Evento de Gran Escala]									

Conozco y acepto que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.



Declaro bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma.

**Nombre y firma de la persona solicitante o
de su Representante Legal**

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet <https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos>, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO

1. El presente formato se encuentra a su disposición en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la “Comisión”).
2. La información y documentación relacionada con la presente solicitud podrá ser presentada a través de la ventanilla electrónica de la Comisión.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora.
4. El presente formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
5. Se deberá proporcionar la información requerida en cada uno de los rubros conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

- I. La solicitud de que ampara este formato podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año.
- II. El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión será de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de su presentación, en términos del artículo 12 de los presentes Lineamientos.
- III. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días, dicho plazo podrá ser prorrogado por una sola ocasión, a petición del interesado, hasta por un plazo igual al originalmente otorgado, siempre y cuando dicha solicitud se realice dentro del plazo originalmente otorgado.
- IV. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el interesado haya desahogado la prevención, la Comisión desechará el trámite.
- V. El plazo de la Comisión para resolver el presente trámite se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención y se reanudará al día siguiente en que el Interesado atienda lo correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Artículos 3, fracción XX, 34 párrafo tercero, 90, 98, 101, 170, 275 y 287 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 32 y Apéndice A de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Operación de las Constancias de Registro prevista en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- En caso de tener alguna duda para el llenado del presente formato, podrá solicitar asistencia vía telefónica al 55-5015-4000 ext. 2047, o bien, a través del correo electrónico: constanciasderegistro@crt.gob.mx

